



Ayuntamiento de Sigüenza

Expediente: 1283-2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE MAQUINARIA DE GIMNASIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GIMNASIO DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro mediante la modalidad de arrendamiento de material y maquinaria de gimnasio, material deportivo, cardiovascular, de musculación para destinarlo a la sala/s asignadas a gimnasio en el Polideportivo Municipal de Sigüenza "La Salceda", así como la instalación del mismo y en perfecto estado y pleno funcionamiento. Este contrato también incluye el mantenimiento del equipamiento.

Toda la maquinaria y material deportivo, cardiovascular, de musculación destinada al Gimnasio relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene que **SER NUEVA A ESTRENAR**, en caso contrario no se procederá a la adjudicación del contrato.

El contrato incluye el mantenimiento de las máquinas durante todo el plazo de ejecución del contrato, reparaciones, sustituciones y reposición de piezas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de toda la maquinaria y material deportivo, así como la retirada del mismo al término del mismo.

El adjudicatario asumirá el coste tanto de piezas a reponer como de la mano de obra necesaria para la realización de las tareas de mantenimiento, garantizando siempre el perfecto funcionamiento de las mismas. Las empresas que participen en el procedimiento presentarán oferta a la totalidad del material y maquinaria de gimnasio que se detalla en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer es atender la prestación del servicio a los ciudadanos usuarios del gimnasio del Polideportivo Municipal de Sigüenza, y dotar la sala de gimnasio municipal de un equipamiento de calidad, que satisfaga los intereses de los usuarios, a un precio razonable y asequible.

La razón que justifica esta contratación es la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio en el gimnasio del Ayuntamiento de Sigüenza, que cuenta con una importante demanda de usuarios en la actualidad.

En virtud de este contrato, el Ayuntamiento de Sigüenza tiene el derecho al suministro y uso de la maquinaria y como contrapartida tendrá que pagar un precio mensual, que se determinará mediante el procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato es de competencia propia del municipio en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, tal como recoge el art. 25.2.1) de la ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y





Ayuntamiento de Sigüenza

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siendo la prestación principal la de suministros, por lo que el contrato se regirá por la normativa del contrato de suministros, contrato de suministros tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como contrato típico de suministros definido en el artículo 16.3.b de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación del presente contrato, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Los trabajos se llevarán a cabo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que aparecen detalladas las necesidades a satisfacer a través del contrato y las condiciones a las que debe ajustarse su ejecución.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

- Codificación es CPV: 37420000-8

Estas instalaciones precisan de un equipamiento adecuado, máquinas de entrenamiento de fuerza o musculación y máquinas de acondicionamiento cardiovascular debiendo conservarse en perfecto estado para conseguir que la vida útil de las mismas se alarguen el mayor tiempo posible, por lo que es necesario acudir a la contratación de un tercero para adquirir el material deportivo necesario para equipar la sala y el servicio de instalación y mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el perfecto funcionamiento, al carecer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales con la cualificación profesional para llevar a cabo el objeto del presente contrato .

CLÁUSULA SEGUNDA. No División en Lotes

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato no se divide en lotes, puesto que la división en lotes del contrato afectaría a la calidad del servicio ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. La naturaleza del objeto, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por contratistas diferentes. La empresa que suministre la maquinaria será la que efectúe el mantenimiento de la misma por una cuestión de conocimiento de los aparatos que integran el contrato. Es fundamental que aporten las piezas de recambio y que actúen de forma inmediata en las reparaciones para no interrumpir el servicio.

Se considera que la división podría afectar a la eficacia y a la adecuada ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Sigüenza

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación. Tramitación

La forma de adjudicación del contrato será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios.

Se utiliza el presente procedimiento con la finalidad de obtener la máxima concurrencia, con el procedimiento más ágil dentro de los previstos en la LCSP para el valor estimado del presente contrato.

En este procedimiento todos los licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas**, también se considerará admisible la proposición de la licitadora que acredite **haber presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por aquel Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Tramitación del procedimiento.

La tramitación del procedimiento será ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página url: <https://contrataciondelestado.es>

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Sigüenza en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante <https://www.contrataciondelestado.es> y en el tablón de edictos <https://siguenza.sedelectronica.es>.

Todas las notificaciones y comunicaciones a los participantes en esta licitación se realizarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 347.3 LCSP, se opta, de forma excluyente y exclusiva, por alojar la publicación del perfil del contratante anterior en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Ayuntamiento de Sigüenza

En la plataforma de contratación del Sector Público se publicará la composición de la Mesa de contratación, el anuncio de licitación, adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación y destinatario.

El Órgano de la corporación competente para contratar de conformidad con la LCSP 9/2017, (Disposición Adicional Segunda) es la Junta de Gobierno Local, cuya competencia tiene delegada por parte de la Alcaldía en virtud de resolución de Alcaldía 2501-2023.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordarsu resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP: interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 deberá darse audiencia al contratista. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 190 de la LCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto Base de Licitación. Valor estimado del contrato y Existencia de crédito.

- El Presupuesto base de licitación se establece con se detalla en la siguiente tabla:

	2024 (2 MESES)	2025	2026	2027	2028 (10 MESES)	IMPORTE TOTAL
IMPORTE MENSUAL	850,00	1.020,00	1.044,33	1.066,26	1.087,59	
IPC	20,10%	2,30%	2,10%	2,00%	2,00%	
TOTAL MENSUAL	1.020,85	1.043,46	1.066,26	1.087,59	1.109,34	
21% IVA MES	214,38	219,13	223,91	228,39	232,96	
TOTAL CON IVA	1.235,23	1.262,59	1.290,18	1.315,98	1.342,30	
TOTAL ANUAL SIN IVA	2041,80	12.521,52	12.795,13	13.051,02	11.093,40	51.502,87
NUEVAS INVERSIONES MAQUINAS Y MATERIAL						7.142,98





Ayuntamiento de Sigüenza

TOTAL SIN IVA	58.645,85
21% IVA	12.315,62
IMPORTE TOTAL CON IVA	70.961,48

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, contando las posibles prórrogas, modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución. Cálculo de valor estimado del contrato asciende al importe de **70.375,02 euros (IVA excluido)**. No se prevé prórroga alguna.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONCEPTOS	IMPORTE
2024	2.041,80 €
2025	12.521,52 €
2026	12.795,13 €
2027	13.051,02 €
2028	11.093,40 €
NUEVA INVERSIÓN MAQUINARIA	7.142,98 €
MODIFICACIÓN 20%	11.729,17 €
TOTAL SIN IVA	70.375,02 €

-Existencia de crédito:

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta el contrato que se propone, en la partida del presupuesto de gastos nº 342-2030000 del Presupuesto General de 2024, para atender el gasto al que se contrae este expediente, durante el período que resta de la presente anualidad (2024).

Para el resto de las anualidades de duración del contrato se estará al crédito que autoricen los respectivos presupuestos.

El presupuesto base de licitación MENSUAL asciende a la cuantía de **1221,79 euros MENSUALES**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% por valor de **256,47** lo que supone un total de **1.478,37 euros mensuales**, como importe máximo de licitación IVA incluido. El precio del contrato será el que figure en la oferta económica del adjudicatario, que en todo caso indicará como partida independiente el IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega, instalación y transporte de la maquinaria, el IVA, y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, atendiendo a la duración del contrato de 4 años (48 meses), sin posibles prórrogas y modificaciones del mismo modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución. Cálculo de valor estimado del contrato asciende al importe de de **70.375,02 euros (IVA excluido)**. No se prevé prórroga alguna.

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842





Ayuntamiento de Sigüenza

El importe del arrendamiento de la maquinaria del gimnasio será satisfecho en 48 cuotas mensuales.

CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 meses, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar del artículo 71, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme el artículo 88 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, **para concurrir a la licitación de este contrato**, las empresas deben estar inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En este procedimiento todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán cumplir con el siguiente requisito:

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante **la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**

Acreditación de la Aptitud para Contratar

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará, de conformidad con artículo 65:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines o ámbito de actividad objeto del presente contrato en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia del DNI del representante.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante la presentación de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad del N.I.F., Pasaporte o documento, en su caso, le sustituya reglamentariamente.





Ayuntamiento de Sigüenza

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

3. Declaración responsable por parte de los licitadores, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4. La solvencia del empresario:

4.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) **Volumen anual de negocios**:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior, de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir de por importe mínimo de **26.390,64 euros**.

Se acreditará obligatoriamente mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil





Ayuntamiento de Sigüenza

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.2 La solvencia técnica.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante una relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exigirá como mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (del período citado) sea igual o superior a 70% de la anualidad media del contrato, **12.315,63 euros**

Experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **suministro de material de maquinaria y material de gimnasio** o: De acuerdo con la LCSP, se ha elegido este requisito acorde con el objeto del suministro que se va a realizar y, que parece suficiente para tener una cierta garantía de que el licitador está en posesión de los medios humanos y técnicos que son necesarios para ejecutar el contrato

Se acreditará obligatoriamente. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

- 1) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para llevar a cabo la instalación y mantenimiento de la maquinaria y material del Gimnasio la ejecución, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando les sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.





Ayuntamiento de Sigüenza

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público Cumpliendo con los requisitos de la Disposiciones adicionales 15, 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que finalizarán el **último día a las 23:59 horas**, si el último día coincidiera en día inhábil finalizará el plazo **el siguiente hábil a las 23:59 horas**, y se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliendo con los requisitos dispuestos en la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de licitación electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del





Ayuntamiento de Sigüenza

Sector Público, así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las propuestas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

No será admitida ninguna propuesta que no haya sido presentada en los términos establecidos, tanto en relación a la documentación como al plazo, presentación y siempre preservando el anonimato.

Se ha de advertir a los licitadores que el servicio técnico de la Plataforma de Contratación del Estado, para contactar y solicitar soporte técnico, para en su caso, presentar oferta, dispone de un horario de 9:00 A 19:00 de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 los viernes (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral). TELEFONO DE ATENCION 91 524 12 42

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP, en la pestaña “Preguntas y Respuestas” en la que se deberá pinchar y se desplegará teniendo la opción de realizar la pregunta y donde igualmente se publicará la respuesta. Tendrán carácter vinculante, no se admiten preguntas vía telefónica ni vía email.

El Ayuntamiento, en el caso de solicitarse por parte de los licitadores interesados, acordará una fecha y hora para realizar una visita al Polideportivo “La Salceda” y a la sala/s donde se instalarán la maquinaria y material deportivo para el Gimnasio, en el caso de ser solicitado, será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para general conocimiento de todos aquellos interesados.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda:





Ayuntamiento de Sigüenza

«Proposición para la contratación del suministro mediante la modalidad de arrendamiento de material y maquinaria de gimnasio, material deportivo, cardiovascular, de musculación para destinarlo a la sala/s asignadas a gimnasio en el Polideportivo Municipal “La Salceda” de Sigüenza».

La denominación del sobre es la siguiente:

—Sobre **Electrónico Único «A»: Documentación Administrativa, oferta económica y criterios cuantificables de forma automática.**

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE ELECTRONICO ÚNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Deberá de incluir los siguientes documentos obligatoriamente dentro del sobre:

1. ANEXO I Declaración responsable.

2. CERTIFICADO ROLECSP (Abierto simplificado), o en su caso, solicitud de inscripción en el ROLECE, también se admite la solicitud de la inscripción en el ROLECE y acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

3. ANEXO II. Declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Certificado de ROLECSP. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

4. ANEXO III. Oferta económica y documentos para la acreditación de los criterios a ofertar exigidos en los Pliegos para su valoración

En referencia a la documentación a presentar dentro del Sobre Electrónico único se hacen las siguientes observaciones:

1- ANEXO I: Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, como establece el artículo 159.4. LCSP, documentación acreditativa de personalidad y capacidad de obrar, según el modelo del **Anexo I** que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, o bien la documentación justificativa

De acuerdo con lo indicado en el referido artículo 159.4, segundo párrafo, de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante referida, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar





Ayuntamiento de Sigüenza

con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en ninguna prohibición para contratar; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de disposición de recursos a las capacidades de otras entidades al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En el caso de participación de **Uniones Temporales de Empresa**, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable. Igualmente, un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propia declaración responsable junto aquella/s otra/s declaraciones responsables separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Si concurren a esta licitación **con empresas del mismo grupo**, deberán, en caso afirmativo, declarar y enumerar con cuales.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

2. Inscripción en el ROLECE.

Al tratarse de un procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, **todos los licitadores** que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. **A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE** de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación del contrato**, los documentos **no presentados pero comprometidos a través la Declaración responsable (Anexo I)**, no obstante, si el órgano de contratación considera que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.





Ayuntamiento de Sigüenza

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. ANEXO III. Proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente, y documentos para la acreditación de los mismos exigidos en los Pliegos para su valoración.

Se incluirá la proposición relativa a los criterios de valoración automática, que se presentará conforme al modelo fijado en el **ANEXO III**. Los licitadores deberán desglosar su oferta económica conforme se indica en el anexo.

Los licitadores deberán incluir dentro del Sobre Electrónico <<ÚNICO>> una Memoria descriptiva de las características técnicas y funcionales de las todas las máquinas y material a suministrar, indicando los modelos que ofertan de la maquinaria y material deportivo, con objeto de poder verificar, en el caso de ser adjudicatario, que la maquinaria y material que suministre se ajusta a la referenciada en la memoria.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o, comportarse error manifiesto en su importe, o adoleciese de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será desechada por acuerdo de la mesa.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas y excluyéndose aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

La forma de adjudicación se basará en la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación: el precio y otros criterios dispuestos en el pliego, que se oferten por cada licitador, resultando adjudicatario el licitador que presente la propuesta admitida por el órgano de contratación que resulte más ventajosa.





Ayuntamiento de Sigüenza

En todo caso la propuesta en cuanto al precio, dentro del modelo establecido al efecto, deberá determinar en su oferta económica el importe mensual a pagar y como partida independiente el IVA, de conformidad con el **ANEXO III**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
Importe mensual más bajo	50 puntos
Personalización y adecuación estética de la maquinaria deportiva	12 puntos
Mejora en el tiempo de respuesta en el servicio de asistencia técnica	15 puntos
Reducción plazo de suministro e instalación, puesta en funcionamiento de la maquinaria y material deportivo.	15 puntos
Mantenimientos preventivos	5 puntos
Disposición de Certificados ISO	3 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS

1.- CRITERIO.- Importe mensual más bajo. Máximo 50 puntos.

En cuanto al **criterio del precio mensual**. Se puntuará con un máximo de 50 puntos, al importe más bajo ofertado.

-Se atribuirán cero puntos al licitador cuyo importe se ajuste al tipo de licitación. (Sin baja).

- Aquel que oferte por precio superior al establecido en los pliegos reguladores darán lugar a la exclusión de la misma del procedimiento de adjudicación.

Las ofertas económicas se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntos licitador} = \frac{\text{Menor importe ofertado} \times 50}{\text{Oferta licitador } n}$$

Se procederá a apreciar en este criterio de adjudicación, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 LCSP, siendo de aplicación los criterios y porcentajes de reducción establecidos en el artículo 85 del RGLCAP a las reducciones de plazo ofertadas.

2.- CRITERIO.- Personalización de la maquinaria y adecuación estética. Máximo 12 puntos.

Para dar identidad a la/s sala/s y promocionar el Ayuntamiento de Sigüenza, y dar a las salas del Gimnasio una sensación de unificación en la estética y ornato. **Para la valoración de este criterio deberá presentar e incluir dentro del sobre electrónico única documentación gráfica, fotografías con una breve descripción.** Se valorará este criterio subdividiéndolo en otros dos:





Ayuntamiento de Sigüenza

2.a) Personalización de la maquinaria. Máximo 6 puntos

Se valorará al licitador que oferte el criterio de personalización de la maquinaria atendiendo a las siguientes indicaciones:

- En cada una de las **máquinas de musculación** la marca "**Sigüenza con el Deporte**" o "**Sigüenza en forma**", contribuyéndose a mejorar el aspecto profesional del servicio actuando como elemento identificativo, mejorando la imagen del Gimnasio.
- Personalizar las máquinas con imágenes o logos en sus carcasas delanteras y traseras. La calidad del vinillo tendrá que ser suficientemente resistente para soportar el roce diario.

El licitador que se proponga como adjudicatario, tendrá que ponerse en contacto con el responsable del contrato en el Ayuntamiento, el Concejal de Deportes y con los Servicios Técnicos de la Concejalía de Deportes para definir y concretar las imágenes, marcas y logos que el adjudicatario deberá implantar en cada una de las máquinas, carcasas... previamente antes de encargar y llevar a cabo la impresión de las imágenes, logos y marcas, que deberán ser aceptadas y autorizadas por el Responsable del contrato y la Alcaldía del Ayuntamiento.

2.b) Adecuación estética de la maquinaria. Máximo 6 puntos.

Con el objetivo de ofertar una **uniformidad estética** y facilitar el manejo de los productos se valorará al licitador que oferte este criterio con las siguientes apreciaciones a tener en cuenta:

- Que el material ofertado cardiovascular (bicicletas verticales, horizontales, elípticas, pertenezca a la misma familia de productos, con los mismos acabados, líneas, colores y marcadores.
- El material de tonificación, músculos, máquinas de placas, peso libre, bancos, jaulas, soportes...etc pertenezcan a la misma familia de productos, con los mismos acabados, líneas, colores y marcadores.

Para la valoración de este criterio (2.a) y 2.b) el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada de llevarlo a efecto, acompañada de la documentación gráfica, fotografías que lo acredite, sin la presentación e inclusión de dicha declaración no se valorará, otorgándose 0 puntos, y de carácter no subsanable.

3.- CRITERIO. Mejora en el tiempo de respuesta en el servicio de asistencia técnica. Hasta un máximo de 15 puntos

Para la inspección y reparación de equipos, maquinaria y reposición de piezas derivadas del uso de la misma porque esto redundará en una atención a la ciudadanía eficiente y de calidad. Se valorará el menor tiempo de respuesta para la asistencia y reparación de equipos: hasta un **máximo de 15 puntos**. Se valorará conforme al siguiente baremo:





Ayuntamiento de Sigüenza

- Tiempo de respuesta inferior a 4 horas, **hasta 15 puntos**
- Tiempo de respuesta de primera visita entre 5 y 8 horas, **hasta 10 puntos**.
- Tiempo de respuesta de primera visita entre 9 y 12 horas, **hasta 5 puntos**
- Tiempo de respuesta superior a 13 horas, **1 punto**.

4- CRITERIO. Reducción plazo de suministro e instalación y puesta en funcionamiento. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la oferta que más reduzca el plazo en el término de entrega, instalación y puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria y material deportivo, que se formalizará con el acta de recepción del material suscrita por ambas partes, del plazo dispuesto de **quince días naturales**, a contar desde la formalización desde la firma del contrato.

Por la mejor oferta respecto al término se otorgarán 15 puntos y al resto de ofertas se asignarán la puntuación correspondiente de forma proporcional tal y como se establece en la siguiente formula.

$$\text{Puntos licitador} = \frac{\text{Oferta a valorar x 15}}{\text{Oferta mayor reducción días}}$$

Se procederá a apreciar en este criterio de adjudicación, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 LCSP, siendo de aplicación los criterios y porcentajes de reducción establecidos en el artículo 85 del RGLCAP a las reducciones de plazo ofertadas.

5.- CRITERIO. Disposición de Certificados ISO. Máximo 3 puntos.

Con el objetivo del Ayuntamiento de Sigüenza de conseguir la mejor calidad en todos los productos a suministrar y servicios y promover la protección ambiental garantizando la correcta implementación del Sistema de Gestión Ambiental, se valorará aquellos licitadores/as que dispongan de las certificaciones que a continuación se relacionan, obtendrá la puntuación dispuesta para cada una de las certificaciones.

CERTIFICADOS ISO	3 PUNTOS
ISO 9001:2015	1,5 PUNTOS
ISO 14001:2015	1,5 PUNTOS

Deberá aportar los certificados e incluirlos en el Sobre Electrónico Único -A-. Si no se presentan no se valorará, asignándose una puntuación de 0 puntos, y de carácter NO será subsanable)





Ayuntamiento de Sigüenza

6.- CRITERIO.- Mantenimientos preventivos. Máximo 5 puntos.

Se valorará que la empresa licitadora aumente las revisiones preventivas obligadas de una (1) anual.

AMPLIACIÓN DE REVISIONES PREVENTIVAS	5 PUNTOS
2 revisiones anuales	2 PUNTOS
3 revisiones anuales	5 PUNTOS

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el art. 149 LCSP, en relación con el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, en alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 85 del RGLCAP.

Especialmente la Mesa podrá contrastar otros contratos actuales adjudicación de suministro de similares características la del presente contrato, prestados por el licitador con precios parecidos.

También se remite este pliego a lo regulado por el art. 86 RGLCAP para el caso de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el





Ayuntamiento de Sigüenza

procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto anteriormente y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





Ayuntamiento de Sigüenza

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa General de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados en sesión de Pleno Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, en virtud del cual se nombra como miembros de la misma:

-El Teniente-Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa, D. Felipe Lucio Moreno, o quien legalmente le sustituya.

-El Secretario de la Corporación, Vocal, D. Alberto López Bravo o quien legalmente le sustituya.

-El Interventor de la Corporación, Vocal, D. Luis Manuel López Domínguez, o quien legalmente le sustituya.

-Secretaria de la Mesa, Técnico de la Administración General, Esmeralda Monge Aparicio, con voz pero sin voto, o quien legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

15.1.- Apertura de sobres y clasificación de las proposiciones.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP indicada, serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido, en ningún caso, hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

En un plazo máximo de veinte días siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de calificar la documentación administrativa presentada en tiempo y forma en el **SOBRE ELECTRÓNICO UNICO** en acto no público.





Ayuntamiento de Sigüenza

15.2.- En un plazo máximo de veinte días siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de calificar la documentación administrativa presentada en tiempo y forma en los **SOBRES ELECTRÓNICOS ÚNICOS por los licitadores**. Verificándose que consta toda la documentación exigida, la declaración responsable y demás documentación administrativa que no hayan sido previamente rechazadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose **un plazo de tres días**, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La documentación obligatoria exigida a incluir en el **Sobre electrónico Único <<A>>**, que no se presente a la fecha de presentación de las propuestas no será objeto de subsanación alguna, salvo, que se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

15.3.- La Mesa propondrá la exclusión de aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano de contratación, se procederá a la exclusión en su caso de las ofertas que no hayan subsanado la declaración responsable y/o demás documentación administrativa incluida en el sobre

Los licitadores rechazados quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación de la presente contratación y sus sobres no podrán ser abiertos.

El resultado de la calificación se comunicará en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Una vez calificada y evaluada la documentación administrativa incluida en el **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO <<A>>** y solventado, en su caso, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones, la Mesa procederá a la evaluación, valoración y baremación de los criterios valorables de carácter automático referentes a la oferta económica y a la posterior clasificación de las ofertas económicas, de los licitadores admitidos a los efectos de su valoración y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 LCSP.

La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta como adjudicatario del contrato y procederá a requerirle la presentación de la documentación previa a la adjudicación mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que, dentro del **plazo de SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, para que presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva.





Ayuntamiento de Sigüenza

En el caso de que existieran ofertas con valores anormales según lo establecido en el apartado siguiente, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de SIETE DÍAS HÁBILES**, desde la fecha del envío de la comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (*) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

(*) En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto **compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades** que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia, si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público pero sus datos no sean suficientes o no figuren actualizados en dicho Registro, o no esté inscrito en dicho Registro pero haya solicitado la inscripción antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas, al tratarse de una licitación que se tramita por el procedimiento simplificado según lo establecido en el artículo 159.4.a) LCSP, se le requerirá para que presente la documentación que no se ha acreditado mediante el certificado ROLECE

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar, **previamente a la adjudicación del contrato, los documentos no presentados pero comprometidos a través la Declaración responsable (Anexo I)**, no obstante, si el órgano de contratación considera que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el





Ayuntamiento de Sigüenza

contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR DECLARADOS CUMPLIDOS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO I.)

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Quando el licitador sea una persona jurídica:

La escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Cuando el licitador sea una persona física:

Deberá aportarse **copia del DNI** en vigor

2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder bastante al efecto a favor de la persona que comparezca o firme la proposición en nombre del licitador y aportación de una copia del DNI en vigor

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica y profesional. Debiendo acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, dispuesta en los presentes Pliegos.

4. En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 69.5 LCSP).

5. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el imp esto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas





Ayuntamiento de Sigüenza

integrantes de la misma.

6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias

7. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

8. Declaración firmada de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.3 de LCSP.

9. Constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, que podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

10. Cualquier otra documentación requerida en los Pliegos que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación anteriormente relacionada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a **exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos





Ayuntamiento de Sigüenza

señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS NATURALES (5)**, siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/>.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de





Ayuntamiento de Sigüenza

representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y 191, de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario y ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público).





Ayuntamiento de Sigüenza

En cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, por parte del Ayuntamiento se procederá a la revisión de la maquinaria y material del gimnasio, una vez suministrado, y se comprobará si el mismo, se ajusta a lo ofertado junto a la documentación gráfica presentada e incluida en el Sobre Electrónico para su valoración que ha de presentar con carácter obligatorio, tal y como se detalla en la cláusula novena.

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La empresa adjudicataria deberá efectuar visitas al gimnasio del Ayuntamiento para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo periódicos necesarios para cada máquina suministrada, comprobando, asimismo, el estado de las mismas para garantizar su correcto funcionamiento.

El adjudicatario deberá indicar en su propuesta un responsable único, con quien tendrá el Concejal de Deportes como interlocutor.

- El adjudicatario se compromete a entregar los bienes objeto de suministro, la maquinaria de gimnasio objeto de la presente contratación en el lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de modo que éste se encuentre suministrado, instalado y a pleno funcionamiento dentro del plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, salvo que se oferte un reducción en el plazo de entrega y puesta en funcionamiento del suministro.

Completada la entrega, instalación de los bienes y, en su caso, comprobado su correcto funcionamiento se realizará un acto formal y positivo de recepción suscribiendo ambas partes, adjudicatario y Administración, la correspondiente acta de recepción.

- **Mantenimiento y sustitución de maquinaria:** Durante toda la duración del contrato el contratista quedará obligado a la reparación y mantenimiento de los bienes suministrados. Las tareas de reparación no podrán superar en ningún caso **los 5 días** de duración, o del plazo reducido si hubiese ofertado a ese criterio. En caso de que las tareas de reparación superen dicho plazo, el contratista estará obligado a la sustitución del bien suministrado por uno de iguales o mejores características técnicas y estado de conservación.

- Gastos exigibles al/la contratista

Son de cuenta del/la Contratista los gastos de transporte, reparación, mantenimiento y reposición de los bienes suministrados, salvo en aquellos casos en los que se acredite que el daño ocasionado a los bienes objetos de suministro responde a una conducta dolosa de los usuarios o a un malfuncionamiento de los mismos.

- Los gastos de la entrega, transporte y montaje de los bienes objeto del suministro al Polideportivo La Salceda en las salas convenidas del mismo serán de cuenta del contratista.





Ayuntamiento de Sigüenza

- Obligaciones laborales y sociales

El adjudicatario deberá destinar a la ejecución del suministro y de la prestación del servicio con el personal preciso y suficiente para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Sigüenza, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Sigüenza, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

- El contratista queda obligado a cumplir las exigencias aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- El/la adjudicatario/a deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP.

Respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los arts. 203 y siguientes LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

- El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el Polideportivo LA SALCEDA donde se encuentra ubicada las/s Sala/s de gimnasio del Ayuntamiento de Sigüenza (sito en el Camino de la Salceda) y dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas.

La maquinaria de Gimnasio quedará en el punto de destino, e instalada por la empresa y listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El adjudicatario igualmente deberá retirar la maquinaria de gimnasio de la sala, una vez finalice el contrato de arrendamiento según indicaciones de la Concejalía de





Ayuntamiento de Sigüenza

Deportes, sin que ello suponga un coste adicional para el Ayuntamiento de Sigüenza. Asimismo, corresponderá y será de cargo del adjudicatario:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación y vigilancia de los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma. El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños causados debido a defectos o vicios o evicciones o mal funcionamiento de la maquinaria objeto de suministro del presente contrato, siempre y cuando dichos daños no sean ocasionados por el mal o indebido uso que se haga de dicha maquinaria.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- Abono al adjudicatario/a

Se efectuará del siguiente modo:

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842





Ayuntamiento de Sigüenza

El adjudicatario presentará mensualmente la factura, en la que se deberán tenerse en cuenta las siguientes menciones:

El Ayuntamiento de Sigüenza se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado. En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones.

FACe pone a disposición de los proveedores y de los organismos internos interfaces de web servicios para el envío/recepción y consulta/actualización de facturas de manera automática para más información consultar: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt>.

El proveedor siempre debe indicar dentro de la factura el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable destinatario de los documentos (Facturas), los proveedores disponen de un directorio donde pueden buscar las unidades de los distintos organismos y obtener el código DIR que debe indicar dentro de las facturas que emita para presentarlas en el portal www.face.gob.es

- Código Dir3: L01192574
- Unidad Contable: L01192574 Intervención
- Unidad Tramitadora: L01192574 Alcaldía
- Órgano Gestor: L01192574 Intervención

No obstante, el Ayuntamiento de Sigüenza excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

El contenido de la factura deberá ser de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrá los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de Facturación, en todo caso, deberá contener las siguientes menciones:





Ayuntamiento de Sigüenza

-
- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa
 - Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
 - Descripción del objeto del contrato: actuación correspondiente, con expresión del servicio a que vaya destinado.
 - Precio del contrato: importe por la ejecución del servicio, con el desglose del IVA.
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - Firma del funcionario que acredite la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Tipo especial Criterios medio ambientales

El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento será objeto de la resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
3. En cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, por parte del Ayuntamiento se procederá a la comprobación de la maquinaria y material de gimnasio que se suministre, y que se ajusta a lo ofertado y referenciado en la memoria que ha de presentar con carácter obligatorio (tal y como se detalla en la cláusula novena).
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud (en su caso).
5. El adjudicatario está obligado a cumplir las prescripciones que figuran en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las contenidas en el Reglamento (UE) nº 10.2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27





Ayuntamiento de Sigüenza

de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la derogación de la Directiva 95/46/CE.

6. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como con la normativa interna del sector que regula el objeto del contrato y acreditar su cumplimiento a petición del Ayuntamiento.

7. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes y, específicamente, aquellos que se habían comprometido a adscribir de acuerdo con la declaración formulada (Art. 76.2 LCSP)

8. Facilitar al Ayuntamiento de Sigüenza toda la información requerida sobre cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio.

9. Deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad profesional, por el importe establecido en el presente Pliego. Para ello, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Sigüenza el documento justificativo del pago de la prima correspondiente del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de la vigencia

10. El incumplimiento de las fijadas por el pliego como obligaciones especiales.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Plazo de garantía.

La garantía en este contrato es permanente durante su vigencia, pues el buen funcionamiento de los equipos suministrados es una circunstancia esencial del mismo. Si la Administración estimase que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificación del Contrato

Se prevé una modificación de hasta **el 20 por 100 del precio inicial**, para el caso de optar por aumentar alguna maquinaria más que las detalladas en la relación del ANEXO del Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo experimentarse un aumento cuando se den casos de darse una demanda mayor de número de usuarios.

El Ayuntamiento de Sigüenza en el caso de que las necesidades de matrícula, funcionamiento y demanda del servicio, podrá determinar el aumento del material y maquinaria deportiva para la prestación del servicio. En este caso las órdenes vincularán al adjudicatario, quién deberá dar cumplimiento con carácter obligatorio, sin que pueda negarse a su cumplimiento.

El aumento de suministro de material y maquinaria deportivo, será retribuido en la proporción que corresponda al importe ofertado para cada una de las maquinarias o materiales deportivos y al precio adjudicado.





Ayuntamiento de Sigüenza

Por lo tanto, conforme dispone el art. 204 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar la ampliación del suministro de más material como consecuencia de la necesidad de más dotación de material en la/s Sala/s de Gimnasio entre otras de las causas por el aumento en la demanda del servicio con un incremento de usuarios matriculados, u otras circunstancias de naturaleza similar.

Estas modificaciones **no podrán suponer un incremento de más del 20 por 100 del precio del contrato y serán de obligado cumplimiento para el contratista.** Las modificaciones, que en su caso se puedan dar, con aumento de materiales se reflejarán en la facturación mensual,

Asimismo, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado anterior. No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias. El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley. ato

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero, Siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.





Ayuntamiento de Sigüenza

No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder su derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Cumplimiento del contrato. Penalidades por Incumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción de la Administración, la entrega del suministro de la maquinaria y materia deportiva objeto de la presente licitación, su instalación y puesta en marcha en perfecto estado de funcionamiento en la/s sala/s, que en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad , con la suscripción del acta de recepción por ambas partes adjudicatario y adjudicador.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos contenidos en este Pliego y al Pliego de Condiciones Técnicas.

El Ayuntamiento de Sigüenza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exentos de la obligación de pago o teniendo derecho, a la recuperación del precio satisfecho.

Las penalizaciones que se impongan al/la adjudicatario/a son independientes de la obligación del/la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad establecida no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.





Ayuntamiento de Sigüenza

28.1 Penalidades por Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de suministro que afecten a características del mismo, y en especial de los criterios de adjudicación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o hubiere cumplido defectuosamente la prestación objeto del mismo, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Los incumplimientos por parte del/la adjudicatario/a de cualquiera de las condiciones especiales y esenciales de ejecución en este pliego de cláusulas particulares, se considerarán muy graves.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

28.2 Penalidades por demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo conforme a lo establecido en artículo 211.1.d) LCSP o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las cuantías de las penalidades por estos incumplimientos serán de entre un 0,5 y un 7 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.





Ayuntamiento de Sigüenza

En caso de que las penalidades por dichos incumplimientos superen el 10 por cien del precio del contrato se entenderá que se ha producido el incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

La imposición de penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total para la ejecución del contrato o por cumplimiento defectuoso podrán imponerse incluso después de la suscripción del Acta de recepción, pero siempre dentro del plazo de garantía.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al Contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalizaciones, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al/la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por la Sra. Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, previo informe del/la responsable municipal del contrato e informe jurídico.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.





Ayuntamiento de Sigüenza

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Las penalizaciones que se impongan al/la adjudicatario/a son independientes de la obligación del/la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOVENA. Responsable del contrato

El Ayuntamiento designará un responsable del contrato, tras su adjudicación, a quien le corresponde de acuerdo con lo previsto en el art. 62.1 de la LCSP 9/2017, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP será el Concejal de Deportes o quien le sustituya, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Sigüenza

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

1.-Son causas de resolución del contrato además de las establecidas en los artículos 211 de la LCSP, las recogidas en el artículo 306 de la LCSP para contratos de suministros:

a) El desistimiento antes de iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

b) El desistimiento una vez iniciado la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

2.-De conformidad con el art. 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

3.-La resolución del contrato se acordará por Resolución de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP, previa audiencia la contratista (art. 191.1 LCSP), mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente.

4.-Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los arts. 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28ª.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como **obligaciones esenciales** por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía-

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842





Ayuntamiento de Sigüenza

Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Sólo las empresas adjudicatarias, de ser Encargadas del Tratamiento de datos deberán celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) que establezca, además de las circunstancias particulares que afecten al contrato, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor el Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO I Modelo de Declaración Responsable

D/D^a con
DNI/NIE en su propio nombre o/ representación de

según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de

D. en
, nº de su protocolo, e inscrita en el
Registro Mercantil de , (actualmente en vigor), y con
domicilio fiscal en .

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro mediante la modalidad de arrendamiento de material y maquinaria de gimnasio, material deportivo, cardiovascular, de musculación para destinarlo a la sala/s asignadas a gimnasio en el Polideportivo Municipal de Sigüenza "La Salceda", así como la instalación del mismo y en perfecto estado y pleno funcionamiento. Este contrato también incluye el mantenimiento del equipamiento.

Que, en caso de representación, declara bajo su responsabilidad (o en caso, de persona física, en nombre propio), que, se encuentra perfectamente enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, y demás documentos del expediente para **contratar el contrato mixto de suministro de maquinaria y material de Gimnasio y servicio de instalación y mantenimiento del municipio de Sigüenza.**

SEGUNDO. –Que reúne los requisitos legalmente para contratar con la Administración, exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de capacidad y solvencia exigidos en el expediente para la contratación del servicio de referencia en la fecha de finalización de plazo de presentación de proposiciones y se compromete a aportar cuando le sea requerido, la posesión y validez de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones Técnicas particulares relativos a la contratación referida.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que ni la empresa ni sus administradores (o el declarante, en caso de persona física) se encuentran incurso en causa de prohibición para contratar recogidas en el art.71 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto, que no han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842

Página 39 de 47





Ayuntamiento de Sigüenza

mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- Que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato y que se compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.
- Que en la proposición presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato y demás reguladas en los PCAP.

II. - Que la empresa (o el declarante, en caso de persona física) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que la empresa no se ha dado de baja en la matrícula del I.A.E. hasta el día de la fecha.

III. - Que la empresa a la que representa: (marcar la casilla con una X):

- Que se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP.

NO
SI

En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades.

- Que a esta licitación (Marque la casilla que corresponda):

No concurro en Unión Temporal de Empresas.

Concurro en Unión Temporal de Empresas con (identificar la/s empresa/s):

y con el siguiente porcentaje de participación en la agrupación:

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842

Página 40 de 47





Ayuntamiento de Sigüenza

- Que, en el caso de CONSTITUIR UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, adopto el siguiente compromiso (modelo):

D ^a . /D	<input type="text"/>	, mayor de edad y con NIF núm
	<input type="text"/>	en nombre propio o en representación de la empresa
	<input type="text"/>	, con domicilio social en <input type="text"/>
	<input type="text"/>	y NIF <input type="text"/>
	<input type="text"/>	, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.
D ^a . /D	<input type="text"/>	, mayor de edad y con NIF núm.
	<input type="text"/>	, en nombre propio o en representación de la empresa
	<input type="text"/>	, con domicilio social en <input type="text"/>
	<input type="text"/>	y NIF <input type="text"/>
n ^o	<input type="text"/>	en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) o, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente de referencia.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue (indicar porcentaje de cada una de ellas):

<input type="text"/>	X%.
<input type="text"/>	X%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

<input type="text"/>

TERCERO. – Que en el supuesto de ser licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, en el plazo máximo establecido en el mismo.

CUARTO. – Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigida, teniendo estos la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Declaro que la proposición que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842





Ayuntamiento de Sigüenza

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En , a de de 20

Firma del declarante





ANEXO II

(Sólo para licitadores que presenten la inscripción en el ROLECE)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE Y DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En el sobre electrónico "A" deberá incluirse también, junto con el documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la presente **declaración responsable de vigencia de los datos anotados en dicho Registro**, ajustada al siguiente modelo:

D/D^a en calidad de
 con DNI nº , en
nombre propio o en representación de la empresa
 con CIF inscrita en
el Registro Oficial de Licitadores del Estado con el nº al objeto de
participar en la contratación denominada
 convocada por el Ayuntamiento
de Sigüenza, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa/licitador que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

-
-
-
-





Ayuntamiento de Sigüenza

Documentación justificativa que se adjunta:

-
-
-
-

En , a de de 20

Fdo:





Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO III **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**

D./D^a , titular del D.N.I. número , con domicilio, a efectos notificación, en , calle , número , piso , que actúa en nombre propio o en representación de

EXPONE

Enterado del anuncio de licitación para la contratación de los “y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, me comprometo a la prestación del suministro y servicio conforme a la siguiente **OFERTA**:

1. OFERTA MENSUAL ECONÓMICA MÁS BAJA. Máx. 50 puntos

OFERTA MENSUAL IVA INCLUIDO	<input type="text"/>	EUROS
CUOTA MENSUAL 21% DE IVA	<input type="text"/>	EUROS
OFERTA MENSUAL IVA EXCLUIDO	<input type="text"/>	EUROS

2. CRITERIO. PERSONALIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y ADECUACIÓN ESTÉTICA. MÁXIMO 12 PUNTOS.

2.A) PERSONALIZACIÓN DE LA MAQUINARIA. MÁXIMO 6 PUNTOS

(Marcar con una “X” la que se quiera elegir)

NO Oferto

SI Oferto.





Ayuntamiento de Sigüenza

2.B) ADECUACIÓN ESTÉTICA DE LA MAQUINARIA. MÁXIMO 6 PUNTOS.

(Marcar con una "X" la que se quiera elegir)

SI Oferto

NO Oferto

(Para la valoración de este criterio 2.a) y 2.b) el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada de llevarlo a efecto, acompañada de la documentación gráfica que lo acredite, sin la presentación e inclusión de dicha declaración y documentación no se valorará, otorgándose 0 puntos, y de carácter no subsanable).

3.- CRITERIO. MEJORA EN EL TIEMPO DE RESPUESTA EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MÁXIMO 15 PUNTOS

Marcar con una "X" la que se quiera elegir)

Tiempo de respuesta inferior a 4 horas,	15 puntos	
Tiempo de respuesta de primera visita entre 5 y 8 horas	10 puntos	
Tiempo de respuesta de primera visita entre 9 y 12 horas	5 puntos	
Tiempo de respuesta superior a 13 horas	1 puntos	

4- CRITERIO. REDUCCIÓN PLAZO DE UN MES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS. (De los quince días naturales dispuesto en los Pliegos)

OFREZCO UNA REDUCCIÓN DE DÍAS

5.- CRITERIO. DISPOSICIÓN DE CERTIFICADOS ISO. MÁXIMO 3 PUNTOS.

(Marcar con una "X" la que se quiera elegir)

ISO 9001:2015	1,5 PUNTOS	
ISO 14001:2015	1,5 PUNTOS	

Deberá incluirse dentro del mismo sobre ELECTRÓNICO ÚNICO una Memoria descriptiva de las características técnicas y funcionales de las máquinas y material a suministrar, indicando los modelos que ofertan de cada una de las máquinas, con objeto de poder verificar, en el caso de ser adjudicatario, que la maquinaria y material que suministre se ajusta a la referenciada en la memoria. De conformidad con lo exigido en la CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.





Ayuntamiento de Sigüenza

6.- CRITERIO.- Mantenimientos preventivos. Máximo 5 puntos.

Se valorará que la empresa licitadora aumente las revisiones preventivas obligadas de una anual.

(Marcar con una "X" la que se quiera elegir)

AMPLIACIÓN DE REVISIONES PREVENTIVAS	PUNTOS	Marcar con X
2 revisiones anuales	2 PUNTOS	
3 revisiones anuales	5 PUNTOS	

En , a de de 20

Fdo:

